

Resolución No. 1-2021

QUE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD VALDESIA

El Servicio Regional de Salud Valdesia (SRSV), entidad pública creada mediante la Ley 123-15, la cual crea el Servicio Nacional de Salud (SNS) con una Dirección Central y sus respectivos expresiones territoriales, provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC No. 430045594, con domicilio en la avenida Constitución, No. 198, Apartamento Altos, de la Ciudad de San Cristobal, provincia del mismo nombre, debidamente representado por su Director Regional el Dr. Marcelino Enrique Fulgencio Guzmán, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 002-0015242-9. Domiciliado y residente en esta ciudad de San Cristobal, quien fue debidamente designado por el Doctor Mario Lama, Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud, mediante acción de personal 513721, y en su condición de Director Regional, máxima autoridad competente de la Dirección Regional de Salud Valdesia, y dando cumplimiento a la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones pública, crea el Comité de Compras y contrataciones del Servicio Regional de Salud Valdesia atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD VALDESIA (SRSV)** es la institución encargada de aplicar en las provincias que componen la Región Valdesia (San Cristobal, Peravia y San José de Ocoa), por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, sus Reglamentos de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaran, con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos en el desarrollo de las funciones asignadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, que luego fue modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres con opción de compra y arrendamientos que realicen los entes y órganos del sector público.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante decreto 543-12, establece la estructuración del comité de compras y contrataciones y sus atribuciones:

ARTÍCULO 36.- Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un comité de compras y contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

PÁRRAFO II: En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

PÁRRAFO III: Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.

PÁRRAFO IV: También podrán realizarse compras conjuntas a través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.

CONSIDERANDO: Que el Director Regional como presidente del comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participan en calidad de observadores, sin derecho a voto.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

Vista: La Ley No. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

Vista: La Ley No. 340-06, del 18 agosto de 2006, sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 499-06, del 6 de diciembre del 2006.

Visto: El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007.

Vista: La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06, sus modificaciones y reglamentos.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de las disposiciones de la Ley, decretos se reglamente:

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone la creación del Comité Permanente de Compras y Contrataciones del Servicio Regional de Salud Valdesia (SRSV), de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de aplicación, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- **Dr. Marcelino E. Fulgencio G.**, Director Regional quien lo presidirá.
- **Lic. Rafael Baez**, Encargado Jurídico, en calidad de Asesor Legal y secretario del Comité;
- **Lic. Felipe Mateo**, Director Administrativo y Financiero, miembro;
- **Lic. Wilman L. Lara F.**, Encargado de Planificación, miembro;
- **Lina María Malena**, Responsable de Acceso a la Información, miembro;

Párrafo: En caso de ausencia temporal del Director Regional, ocupará sus funciones en el comité, la Lic. Emerici Rodríguez, Asistente de Dirección.

SEGUNDO: Se ordena:

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas.
2. A la Dirección Administrativa, apoderar con la debida antelación al Comité Permanente de Compras y Contrataciones a través de su presidente, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación o cualquier otro tipo de correspondencia que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte de la Dirección de Planificación de que esa compra o adquisición está pautado en el Plan Operativo Anual (POA) y constancia del técnico en compras de que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.
3. Al Encargado de Compras a informar al presidente del Comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior, en un informe firmado y sellado.
4. Al Director Jurídico, en su condición de Asesor legal y secretario del Comité, elaborar las actas de inicio del proceso, actas de aprobación de pliegos y acta de adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del comité.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Ordena la notificación de la presente a los funcionarios designados para integrar el Comité Permanente de Compras y Contrataciones del SRSV, para su conocimiento.

QUINTO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal institucional de este Servicio Regional de Salud Valdesia.

Dada en la ciudad de San Cristobal, hoy a los 8 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Dr. Marcelino E. Fulgencio
Director Regional

